

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

2658

Para solemnizar el hecho glorioso de la toma de la Ciudad de Toledo por el Ejército liberador de España, ha tenido a bien disponer que el día de hoy lunes, 28 de los corrientes, sea considerado como festivo para todos los efectos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 28 de septiembre de 1936.—El Gobernador civil, Emilio Bellod.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO

INCORPORACIÓN A FILAS 2659

Por Decreto de fecha 25 de este mes se ordena la incorporación a filas hasta tener completos en los Cuerpos los reemplazos de 1935, 1934, 1933 y 2.º llamamiento del cupo de filas de 1932 y todo el cupo de instrucción de dicho año, así como las prórrogas de 2.ª clase del mismo reemplazo. La incorporación la efectuarán a Cuerpos de la misma arma o, en su defecto, de las mismas características, a pie o montado de la provincia de residencia o a la más próxima, si no existiere guarnición en la suya. En este último caso hará la distribución el Gobernador Militar de la de procedencia. El cumplimiento de esta Orden es inmediato para todos, a excepción de los movilizados que estén en primera línea de las Milicias armadas, que tendrán el plazo de un mes.

Con arreglo a lo dispuesto en este Decreto, los soldados de los reemplazos de 1933, 1934 y 1935 que hayan servido en Cuerpos de esta guarnición, se incorporarán a ellos y todos los demás, hayan servido o no, a la Caja de Recluta de esta Capital para ser destinado a Cuerpo.

RETIRADOS

La Junta de Defensa Nacional ha ordenado la incorporación de todos los Jefes, Oficiales y Clases en situación de retirados que se hayan sumado al movimiento.

Estos señores deberán presentarse en el Gobierno Militar para darles el destino adecuado, de 9 a 11.

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

2662

El Sr. D. Antonio Palacios Guñerrez, Juez Municipal de la Ciudad de Calahorra.

En providencia de este día dictada a la orden de la Superioridad con remisión del sumario número sesenta y dos del año actual sobre hurto, ha acordado se cite a los inculcados Ciriaco González Martínez y Santiago Revuelta Jiménez de diez y seis y diez y ocho años de edad, solteros, vecinos de Bilbao y Portugalete respectivamente para el día trece de Octubre próximo y hora de las once y media de su mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de la Casa Consistorial.

Y para que sirva de citación a los expresados inculcados, dadas las circunstancias actuales, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Calahorra a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Cándido Jiménez.

2656

Por el señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de Primera Instancia de este Partido, en el incidente de pobreza instado por el procurador don Florencio Ballugera García en nombre de doña María Manuela Francia García, para litigar sobre (divorcio), digo, separación de personas y bienes contra su esposo D. Eusebio Moreno Torres, se ha dictado providencia en el día de la fecha, remitiendo la demanda incidental de pobreza y mandando se confiera traslado de la misma al señor Abogado del Estado y al demandado don Eusebio Moreno Torres, y se les emplaze para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos y la contesten.

Y por ignorarse el actual para dero, de don Eusebio Moreno Torres se le emplaza a los efectos y por el término indicados, por medio de la presente que se fijará en la tablilla de anuncios de este

Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previéndole que las copias se hallan en Secretaría y que de no comparecer se sustanciará el incidente con solo el señor Abogado del Estado.

Torreclilla en Cameros a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Judicial, Juan Alegre.

2652

Don Vicente Abad Ocoñ, Juez Municipal suplente en funciones de la ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en el juicio verbal civil seguido a instancia del industrial de esta ciudad don Santiago Ruiz de la Torre contra doña Emilia Lecumberri y doña Isabel Navarro vecinas de Murillo el Fruto sobre reclamación de 513 pesetas con 35 céntimos, he acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dichas demandadas.

Bienes embargados

Una casa sin número ni extensión superficial, sita en la Belena de San Andrés del pueblo de Murillo el Fruto (Navarra), linda al frente con el Ayuntamiento; espaldada, calle, e izquierda con el Ayuntamiento; consta de planta baja y dos pisos y está tasada en veinte mil pesetas.

Advertencias

1.ª Dicha subasta tendrá lugar el día veinticuatro del mes de octubre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la cárcel.

2.ª Para tomar parte en dicha subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 de su tasación.

Dado en Arnedo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—E./ Vicente Abad.—El Secretario, Manuel Gil.

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS EXPROPIACIONES

OBRA: Pantano de Mansilla. Zona de Obras Hidráulicas. (Expediente adicional número 1). Término municipal de Mansilla de la Sierra.

ANUNCIO 2649

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y de lo que se preceptúa en el 23 del Reglamento dictado para su ejecución, se señala un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones o particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupar las fincas que se incluyen en la relación que se publica a continuación, afectadas por las obras de referencia.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1936. El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Relación que se cita

Número de orden, 1; Propietario, Lino Medel Gómez; Fines: Nombre, Carreteras; Clase, número 7; Colono o Arrendatario, Ninguno.

Administración Municipal

ANUNCIO

2648

Habiendo sido confeccionado el Padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jubera, 21 de septiembre de 1936. —El Alcalde, Pablo Ruiz.

EDICTO

2647

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Jalón de Cameros, 24 de septiembre de 1936. —El Alcalde Presidente, Ramón Marín.

EDICTO

2639

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Cañas, 21 de septiembre de 1936. —El Alcalde, P. O., Félix Rojo.

EDICTO

2621

Confeccionado y aprobado el Repartimiento General de Utilidades para el año de 1936, queda expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días y tres más las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, y en solicitudes al señor Presidente de la Junta, reintegradas con póliza de 150, advirtiéndose que transcurrido ese día, no se admitirá reclamación alguna.

Aldeanueva de Ebro, 10 de septiembre de 1936. —El Presidente, Paulino Ocón.

ANUNCIO

2644

Don Sebastián Nalda Etayo, Presidente de la Comisión Gestora Municipal de la villa de Lardero,

Hago saber: Que por renuncia voluntaria del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales del Ayuntamiento de esta villa, la cual se anuncia a concurso por el espacio de ocho días para su provisión interinamente y dotada con el haber de trescientas pesetas y cien más de gratificación.

Las solicitudes debidamente reintegradas deberán presentarse durante el plazo indicado en la Secretaría del Ayuntamiento, empezando a contarse desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lardero a 23 de septiembre de 1936. —Sebastián Nalda.

2623

Don Ildefonso Menchaca Sicilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alberite de Iregua (Logroño),

Hago saber: Que a instancia de Julio Solozábal Olmedo y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de los her-

manos de aquél, Luis y Miguel Solozábal Olmedo, de cuarenta y seis y veintinueve años de edad, respectivamente, naturales de esta villa de Alberite, braceros agrícolas de profesión durante su residencia en la misma, de la que se ausentaron, el Luis, hace veintidós años, y el Miguel, catorce, marchando emigrados a América del Sur.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y tres, del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas, se publica este edicto; rogándose a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los últimos diez años, de los expresados Luis y Miguel Solozábal Olmedo, hijos de Epifanio y Gregoria, tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía, o al señor Secretario de la Comandancia Militar de Logroño.

Alberite de Iregua, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y seis. —El Alcalde, Ildefonso Menchaca. —P. S. M.: El Secretario, Julio L.

EDICTO

2665

Don Miguel Villar del Hoyo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Tormantos,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo quinientos diez del Estatuto Municipal, el Repartimiento General de Utilidades del año actual queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean necesarias al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Tormantos, veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis. El Presidente, Miguel Villar.

SUBASTA

2661

El día diez del próximo mes de octubre, a las diez horas, con un intervalo de treinta minutos, en cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las segundas subastas de los productos forestales siguientes:

En el monte «Hayedo»: un lote de 60 hayas o cardones; y en el monte «La Sierra», otro de 100 estéreos de brezo para carbón, en la misma tasación y condiciones que se señalaron para la primera.

Canales de la Sierra, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis. —El Alcalde, (ilegible).

IMP. DEL COMERCIO. — LOGROÑO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular relativa a la confección de documentos cobratorios de URBANA para el año de 1937. **2657**

Determinadas por esta Administración las cantidades por que han de tributar en el próximo año de 1937, los pueblos de esta provincia en régimen de Registro fiscal, tanto comprobado como sin comprobar, y debiendo comenzarse inmediatamente los trabajos de confección de los documentos cobratorios correspondientes, se publican a continuación las relaciones con las que afectan a cada Municipio, debiéndose tener muy en cuenta al procederse a su formación a las instrucciones siguientes:

En virtud de las disposiciones vigentes no procede la formación de Padrón para el año 1937, sino solamente Apéndice al Padrón y Lista cobratoria, excepto para los pueblos de Arenzana de Abajo, Ciruela, Gaillea, Hervías, Herramélluri, Jubera, Redal (El), Sorzano y Urñuela por haber sido comprobados sus Registros fiscales cuyos Ayuntamientos lo confeccionarán con arreglo a las cifras resultantes de la comprobación y que se detallan en el Estado que se adjunta a la presente.

Los Apéndices al Padrón han de formarse en idénticos impresos al Padrón, es decir, en el modelo número 5 y por duplicado, debiendo quedar terminado, tanto estos Apéndices como los Padrones, antes del día 15 de octubre próximo, exponiéndolos al público durante ocho días hábiles para que sean examinados por los contribuyentes, los que podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La confección de la Lista cobratoria, se hará como en años anteriores utilizando el modelo número 7, y se comprenderán en ellas en el mismo orden todos los datos que contiene la del año actual con las modificaciones resultantes del Apéndice al Padrón.

Los Apéndices y Padrones serán reintegrados a razón de 150 pesetas el pliego del original y a 0'25 la copia de los mismos y la Lista cobratoria.

Los expresados documentos juntamente con las reclamaciones producidas deberán remitirse a esta Administración antes del día 5 de noviembre.

La distribución de cuotes ha de hacerse tomando como base la cantidad total asignada a cada finca en la forma ordenada para el año actual, o sea, con arreglo al Decreto fecha 3 de enero de 1935.

Espera esta Administración del celo de las Juntas Periciales, el más exacto cumplimiento del servicio, con el fin de no tener que acudir a la imposición de las responsabilidades y sanciones reglamentarias.

Logroño, 26 de septiembre de 1936. —El Administrador, Vidal Ruiz.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Logroño

AÑO 1937 - CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA FISCAL COMPROBADA

RELACION de los pueblos cuyos Registros Fiscales de edificios y solares han sido comprobados hasta el 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar en dicho año.

Número de orden	N.º de fincas	Producto de íntegro	Líquido imponible		Por cuota del Tesoro o recargo adicional 7.50. Total coeficiente . 20.995	Recargo transitorio por 100 sobre la cuota	TOTAL contribución		
			Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Pesetas
1	Abalos	269	19.332	25	2.600	79	52'65	2.653	44
2	Agoncillo	700	210.522	15	10.104	72	204'55	10.309	27
3	Aguilar de Río Alhama	957	99.604	35	15.446	86	312'69	15.759	55
4	Aibelda de Iregua	804	76.732	98	10.851	98	219'68	11.071	66
5	Alberite	511	46.220	02	6.762	88	136'90	6.899	78
6	Aleanadre	830	88.172	60	1.982	34	283'04	14.265	38
7	Adeanueva de Ebro	1.135	149.989	15	22.057	81	446'51	22.504	32
8	Alesanco	426	29.559	55	4.225	99	85'55	4.311	54
9	Alfaro	2.248	520.913	35	70.549	91	1.428'14	71.978	05
10	Anguciana	289	43.242	07	6.463	97	130'85	6.594	82
11	Anguiano	1.212	47.932	16	4.847	35	98'13	4.945	48
12	Arenzana de Abajo	403	30.123	27	4.282	71	86'69	4.369	40
13	Arsadillo	954	44.426	20	6.011	96	121'71	6.133	67
14	Arnedo	1.448	175.588	74	23.528	83	476'29	24.005	12
15	Ausejo	1.110	41.453	55	6.085	82	123'19	6.209	01
16	Autol	2.100	112.523	48	15.920	46	322'28	16.242	74
17	Badarán	506	34.655	45	4.621	40	93'55	4.714	95
18	Bañares	321	37.948	00	5.736	66	116'13	5.852	79
19	Baños de Río Tobía	372	29.377	85	4.347	20	88'00	4.435	80
20	Brieva de Cameros	252	4.556	36	668	64	13'54	682	18
21	Briñas	169	14.547	25	2.165	88	43'90	2.212	78
22	Briones	1.041	99.293	78	13.549	86	274'29	13.824	15
23	Calahorra	3.085	1.005.874	68	150.442	33	3.045'39	153.487	72
24	Canales de la Sierra	442	8.482	49	1.335	67	27'04	1.362	71
25	Cárdenas	293	13.093	29	1.880	08	38'06	1.918	14
26	Casalarreina	417	78.529	00	11.779	36	238'45	12.017	81
27	Castañares de Rioja	365	62.915	21	9.706	38	196'48	9.902	86
28	Cenicero	894	150.741	25	19.997	08	404'80	20.401	88
29	Cervera de Río Alhama	2.498	289.008	05	40.038	34	810'49	40.848	83
30	Cihuri	263	18.926	18	2.826	64	57'22	2.883	86
31	Ciruena	270	16.879	57	2.267	19	45'89	2.313	08
32	Corera	437	25.837	55	3.772	40	76'37	3.848	77
33	Cornago	1.670	43.944	70	6.411	42	130'74	6.542	16
34	Cuzcurrita	600	45.518	55	6.986	50	141'43	7.127	93
35	Enciso	791	32.653	49	4.451	67	90'12	4.541	79
36	Entrena	569	41.456	25	6.359	79	128'74	6.488	58
37	Ezcaray	1.023	103.903	13	14.173	71	286'92	14.460	63
38	Foncea	239	15.361	25	2.235	89	45'26	2.281	15
39	Fonzaleche	427	24.697	10	3.626	79	73'42	3.700	21
40	Fuenmayor	682	136.404	68	16.524	05	334'49	16.858	54
41	Galilea	530	27.243	76	3.907	29	79'09	3.986	38
42	Gimileo	91	5.501	50	764	79	15'48	780	27
43	Grañón	442	50.974	80	7.955	46	160'84	8.116	30
44	Grávalos	832	29.832	20	4.692	69	94'94	4.787	63

RIQUEZA URBANA FISCAL NO COMPROBADA

RELACION de los pueblos cuyos Registros Fiscales de edificios y solares no comprobados hasta el 30 de junio de 1936, con expresión de las cantidades a tributar.

Número de orden	N.º de fincas	Producto de íntegro	Líquido imponible		Por cuota del Tesoro o recargo adicional 7.50. Total coeficiente . 22'23	Recargo transitorio por 100 sobre la cuota	TOTAL contribución		
			Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Pesetas
1	Ajamil	156	2.304	00	477	95	9'68	487	63
2	Alesón	152	3.230	00	650	51	13,17	663	68
3	Almarza	142	3.406	97	663	77	13,44	677	21
4	Arenzana de Arriba	118	3.286	00	361	79	7,32	369	11
5	Azofra	270	4.620	67	937	13	18,97	956	10
6	Bañoa de Rioja	131	5.495	00	1.052	00	21,30	1.073	30
7	Berceo	357	5.836	00	1.216	26	24,62	1.240	88
8	Bergasa y Carbonera	449	11.955	00	2.458	03	49,76	2.507	79
9	Bergasillas	235	2.275	00	459	33	9,30	468	63
10	Bezares	95	1.672	00	309	55	6,27	315	82
11	Bobadilla	128	1.763	32	367	09	7,43	374	52
12	Cabezón de Cameros	134	2.569	25	539	91	10,93	550	84
13	Camprovín	388	8.965	65	1.796	70	36,37	1.833	07
14	Canillas	138	3.978	00	699	90	14,17	714	07
15	Cañas	172	4.463	95	825	75	16,72	842	47
16	Castroviejo	134	3.989	50	804	80	16,29	821	09
17	Cillorigo	128	2.334	00	441	82	8,94	450	76
18	Cidamón	57	1.966	00	288	85	5,85	294	70
19	Clavijo	232	4.270	61	850	33	17,21	867	54
20	Cordovin	169	2.306	00	480	58	9,73	490	31
21	Corporales	152	5.818	00	1.047	31	21,20	1.068	51
22	Daroca	125	3.751	42	650	39	13,17	663	56
23	Estolio	358	5.374	00	884	53	17,91	902	44
24	Galbarruli	124	3.384	00	582	70	11,80	594	50
25	Galínero de Cameros	69	926	00	192	99	3,91	196	90
26	Hornillos de Cameros	169	1.328	50	276	94	5,61	282	55
27	Hornos	125	2.564	75	534	30	10,82	545	12
28	Jalón de Cameros	116	808	00	168	32	3,41	171	73
29	Larriba	266	3.636	00	758	59	15,43	774	02
30	Ledesma	189	3.868	45	369	55	7,48	377	03
31	Leza	167	2.386	08	498	41	10,09	508	50
32	Luczas	132	892	03	185	34	3,75	189	09
33	Manjarrés	142	3.330	00	670	79	13,58	684	37
34	Mansilla	476	5.787	00	1.202	09	24,33	1.226	42
35	Manzanares	196	2.986	00	550	86	11,15	562	01
36	Molinos	875	16.948	51	3.245	69	65,70	3.311	39
37	Montalvo	93	86	52	179	83	3,64	183	47
38	Muro de Aguas	754	9.538	00	1.829	39	37,03	1.866	42
39	Muro de Cameros	182	2.466	00	406	18	8,22	414	40
40	Navejún	264	3.744	00	695	24	14,07	709	31
41	Nestares	102	1.596	00	332	62	6,73	339	35
42	Pezungos	338	3.905	21	814	34	16,48	830	82
43	Pedroso	318	8.160	28	1.700	25	34,42	1.734	67
44	Pinillos	87	1.966	00	378	05	7,65	385	70

45 Haro	1.111	1.085.410'70	754.327'11	158.370'98	3.205'89	161.576'87
46 Herce	700	23.142'75	16.471.62	3.458'22	70'00	3.528'22
47 Hervias	263	35.868'85	25.162'65	5.282'90	106'94	5.389'84
48 Herramélluri	286	23.236'40	13.959'30	2.930'75	59'33	2.990'08
49 Hormilla	344	28.981'90	18.953'80	3.979'35	80'55	4.059'90
50 Hormilleja	201	14.675'40	10.384'90	2.180'31	44'14	2.224'45
51 Huércanos	413	43.380'65	29.658'45	6.226'80	126'05	6.352'85
52 Igea	920	38.538'50	27.477'18	5.768'83	116'78	5.885'61
53 Jubera	968	16.006'23	9.461'36	1.956'41	40'21	2.026'62
54 Laguna de Cameros	353	8.172'39	5.532'14	1.161'47	23'51	1.184'98
55 Lagunilla de Jubera	731	23.425'65	17.534'64	3.681'40	74'52	3.755'92
56 Lardero	510	65.611'00	46.127'50	9.684'47	196'04	9.880'51
57 Leiva del río Tirón	296	25.206'72	12.864'97	2.701'00	54'68	2.755'68
58 Logroño	2.796	4.607.490'76	3.344.560'80	702.190'54	14.214'38	716.404'92
59 Lumbreras	382	21.842'22	13.086'97	2.747'60	55'62	2.803'22
60 Matute	556	12.506'50	9.090'06	1.908'46	38'63	1.947'09
61 Medrano	271	18.943'00	13.479'44	2.830'01	57'29	2.887'30
62 Munilla	1.194	58.031'25	40.504'01	8.503'82	172'14	8.675'96
63 Murillo de río Leza	860	78.969'50	58.168'73	12.212'52	247'22	12.459'74
64 Najera	699	142.856'70	90.471'95	18.994'58	384'51	19.379'09
65 Nalda	922	55.096'10	38.913'03	8.169'79	165'38	8.335'17
66 Navarrete	677	71.928'55	42.659'55	8.956'37	181'30	9.137'67
67 Nieva de Cameros	585	20.893'85	13.895'00	2.917'26	59'05	2.976'31
68 Oñanduri	179	5.234'32	3.538'22	742'85	15'04	757'89
69 Ojacastro	492	28.022'63	19.211'03	4.033'35	81'65	4.115'00
70 Oñati	285	31.621'39	20.041'50	4.207'71	85'18	4.292'89
71 Orizosa de Cameros	479	50.894'15	32.548'08	6.833'47	138'33	6.971'80
72 Pradellou	1.249	32.978'29	23.623'33	4.959'71	100'40	5.060'11
73 Pradillo de Cameros	144	10.471'25	6.860'14	1.440'29	29'15	1.469'44
74 Préjano	665	19.164'77	13.217'74	2.775'06	56'18	2.831'24
75 Quel	1.219	73.306'75	53.793'77	11.294'00	228'62	11.522'62
76 Rasillo (El)	206	13.061'01	8.521'01	1.788'98	36'22	1.825'20
77 Redal El	345	22.973'10	15.148'60	3.804'45	64'38	3.244'83
78 Ribafranca	795	47.597'43	35.525'10	7.458'50	150'98	7.609'48
79 Rincón de Soto	687	61.393'65	45.656'15	9.585'51	194'04	9.779'55
80 Rodezno	262	30.374'25	21.948'65	4.608'12	93'28	4.701'40
81 Sajazarra	283	15.548'85	10.313'77	2.165'38	43'83	2.209'21
82 San Asensio	807	87.039'85	57.217'35	12.012'78	243'17	12.255'95
83 San Millán de la Cogolla	603	31.639'40	16.925'68	3.558'55	71'93	3.625'48
84 Santa Coloma	269	16.579'35	11.286'83	2.369'67	47'91	2.417'58
85 Sto. Domingo de la Calzada	1.048	185.828'86	133.075'26	27.939'15	565'57	28.504'72
86 San Román de Cameros	476	17.083'65	13.164'80	2.768'95	55'95	2.819'90
87 Santurde	325	22.241'81	13.737'51	2.884'19	58'38	2.942'57
88 Santurdejo	437	20.851'89	13.828'69	2.908'33	58'77	2.962'10
89 San Vicente de la Sonsiera	998	62.179'70	40.107'45	8.420'56	170'46	8.591'02
90 Sorzano	599	19.021'14	13.100'14	2.750'37	55'68	2.806'05
91 Solés	261	20.727'71	13.611'94	2.857'83	57'85	2.915'68
92 Soto de Cameros	620	24.782'74	15.431'46	3.239'84	65'58	3.305'42
93 Tigo	254	16.084'05	11.921'50	2.502'92	50'06	2.552'98
94 Torrontos	292	17.628'00	12.516'90	2.627'92	58'20	2.681'12
95 Torrecilla de Cameros	500	63.365'70	45.739'00	9.602'90	194'38	9.797'28
96 Torremontalvo	49	6.681'00	3.215'25	675'01	13'66	688'70
97 Treviana	695	54.690'67	38.582'78	8.100'45	163'97	8.264'42
98 Ticio	307	16.942'80	11.802'07	2.477'85	50'16	2.528'01
99 Tudella	763	50.532'05	37.149'51	7.799'54	157'88	7.957'42
100 Turuncún	355	3.872'50	2.099'05	440'70	100'92	449'62
101 Urñuela	398	46.025'90	33.075'20	6.944'14	140'57	7.084'71
102 Ventosa	262	13.285'38	8.780'38	1.843'44	37'32	1.880'76
103 Ventrosa	312	3.536'48	2.648'23	556'00	11'25	567'25
104 Viguera	609	27.750'64	17.363'30	3.645'43	73'78	3.719'21
105 Villalobar de Rioja	134	4.881'93	3.408'93	715'70	14'49	730'19
106 Villamediana	507	58.680'10	43.048'15	9.037'96	182'95	9.220'91
107 Villanueva de Cameros	203	15.401'10	8.870'20	1.862'30	37'70	1.900'00
108 Villar de Arnedo El	766	33.931'20	25.323'96	5.316'77	107'62	5.424'39
109 Villoslada de Cameros	555	41.756'41	29.111'91	6.112'04	123'73	6.235'77
110 Viñegra de Arriba	263	3.534'00	2.653'00	557'00	11'28	568'28
111 Zarratón	280	36.075'60	25.102'90	5.270'35	106'68	5.377'03
112 Zarzosa	169	1.753'35	1.239'60	260'25	5'27	265'52
113 Zarratón	90	1.841'04	1.074'76	225'65	4'57	230'22
Total de los comprobados .	71.651	12.173.102'16	8.416.953'76	1.767.139'43	35.772'10	1.802.911'53

45 Poyales	831	6.374'09	5.977'91	1.328'89	26'90	1.355'79
46 Rabanera	109	3.376'00	3.167'00	704'03	14'25	718'28
47 Robres del Castillo	364	2.974'00	2.726'05	606'00	12'27	618'27
48 San Millán de Yécora	122	2.570'00	2.420'00	537'97	10'89	548'86
49 Santa (La)	180	1.425'50	1.317'84	292'96	5'93	298'89
50 Santa Eulalia Bajera	280	1.675'50	1.311'26	291'49	5'91	297'40
51 Santa María de Cameros	104	1.625'00	1.525'00	339'01	6'86	345'87
52 San Torcuato	117	2.308'00	2.067'50	459'61	9'30	468'91
53 Sojuela	230	3.409'00	3.069'40	682'34	13'81	696'15
54 Terroba	193	1.998'00	1.873'75	416'53	8'43	424'96
55 Tobía	244	2.297'00	2.171'25	482'67	9'77	492'44
56 Torrecilla sabre Alesanco	164	3.249'25	2.807'93	624'20	12'64	636'84
57 Torre de Cameros	145	2.380'13	2.230'93	495'94	10'04	505'98
58 Trevijano	295	3.378'00	3.172'50	705'25	14'28	719'53
59 Valdemadero	193	3.946'00	3.712'91	825'38	16'71	842'09
60 Valgañón	259	3.812'00	3.575'00	794'72	16'09	810'81
61 Villalba de Rioja	149	3.673'00	3.490'00	775'83	15'70	791'53
62 Villar de Torre	290	3.564'50	3.411'09	758'29	15'34	773'63
63 Villarejo	100	1.357'00	1.272'19	282'82	5'72	288'54
64 Villarta Quintana	292	5.391'00	4.620'00	1.027'03	20'78	1.047'81
65 Villarroysa	252	2.968'90	1.787'65	397'40	8'04	405'44
66 Villavelayo	304	6.951'00	3.373'17	749'85	15'17	765'02
67 Villaverde de Rioja	249	2.670'00	2.520'63	560'34	11'34	571'68
68 Viniegra de Abajo	304	8.808'00	6.116'75	1.359'75	27'53	1.387'28
69 Zanzano	156	2.488'00	1.851'25	411'53	8'33	419'86
Total de los no comprobados	15.530	261.382'54	223.781'03	49.746'58	1.007'08	50.753'66

RESUMEN

Importan los Registros comprobados	71.651	12.173.102'16	8.416.959'76	1.767.139'43	35.772'10	1.802.911'53
Idem los id. no comprobados	15.530	261.382'54	223.781'03	49.746'58	1.007'08	50.753'66
TOTAL GENERAL	87.180	12.434.484'70	8.640.734'79	1.816.886'01	36.779'18	1.853.665'19

Logroño, 26 de septiembre de 1936.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Vidal Ruiz.